

- b) Declaración jurada o promesa, efectuada por el solicitante, en la que conste el centro o centros de trabajo suyo y, en su caso, de los demás componentes de la unidad familiar.

3. A los efectos de la presente Orden, queda definida la unidad familiar, tal como lo hace la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del Libro de Familia, para el caso de estar exento de la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Artículo 6

Instruido el expediente, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades contenidas en esta Orden, será resuelto por el Director Regional de Arquitectura y Vivienda.

2. Concedida, en su caso, la subvención, ésta se aplicará a los recibos de la renta que deban girarse a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2630 ORDEN de 14 de marzo de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

La disposición adicional primera de la Ley Regional 2/1988 de 30 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudas a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación de la realización de los siguientes trabajos:

- Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, texto refundidos, etc.
- Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Reparcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

—Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

—En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjuntando a las mismas la siguiente documentación;

—Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito.

—Presupuesto total del proyecto o de la ejecución de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de abril de 1988.

Artículo 5

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonómica.

Artículo 7

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2634 ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidad para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.